
BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA,

del Viérnes 27 de Setiembre de 1833.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Subdelegacion Principal de Policía de la Provincia de Palencia.—El Excmo. Sr. Superintendente General de Policía del Reino en oficio de 10 del actual me dice lo que copio.

»Superintendencia General de Policía del Reino.—Circular.—Con esta fecha digo al Subdelegado Principal de Policía de Málaga lo que sigue.—En 20 de Agosto anterior se me comunicó por el Ministerio del Fomento General del Reino la Real orden siguiente.—Excmo. Señor.—Conformándose el Rey N. S. con lo expuesto por V. E. en informe de 10 del actual acerca de la consulta echa á este Ministerio por la Real Junta del Monte-pio de Cosecheros de Málaga, preguntando si han de estar exentos de sacar licencia de la Policía los Cosecheros que vendan sus vinos, sea cual fuere el sitio en que lo egecutan, se ha servido declarar S. M. que no es admisible semejante latitud en la gracia concedida por Real orden de 9 de Diciembre del año pasado á los Cosecheros de vino que le despachan en sus casas ó bodegas, porque quedarian perjudicados los intereses de la Policía, y se abriria campo al fraude haciendo aparecer muchos Taberneros de profesion bajo el nombre de Cosecheros.—Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y lo transcribo á V. S. para los propios fines.”

Lo que comunico á V. con el propio objeto.—Dios guarde á V. muchos años. Palencia 16 de Setiembre de 1833.—José Aulestia.—Señor Alcalde Encargado de Policía de.....

Subdelegacion Principal de Policía de la Provincia de Palencia.—El Excmo. Sr. Superintendente General de Policía del Reino con fecha 9 del actual me dice lo siguiente.

»Superintendencia General de Policía del Reino.—Circular.—Habiendo observado que algunos Subdelegados en los partes semanales no comunican à esta Superintendencia ciertos acontecimientos que ocurren en sus distritos, por no graduarlos dignos de atencion; he dispuesto por punto general que en dichos partes semanales se dé conocimiento de cuanto suceda concerniente al estado de seguridad y espíritu público; exceptuando tan solo aquello que sea enteramente insignificante.—Lo que comunico à V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que participo à V. para que de ningun modo deje de comunicarme cualquiera ocurrencia que hubiese en esa jurisdiccion de su mando, siendo V. responsable de lo contrario.—Dios guarde à V. muchos años. Palencia 16 de Setiembre de 1833.—José Aules-tia.—Señor Alcalde Encargado de Policía de.....

Comandancia de Armas de Palencia.—El Excmo. Señor Capitan General de esta Provincia, me previene se inserte en el Boletin Oficial el método curativo que en general conviene adoptar para el tratamiento del Cólera-morbo, cuyo tenor es el siguiente.

Real Junta superior gubernativa de Medicina y Cirugia.—Excmo. Sr.—En cumplimiento de la Real orden del 6 de Julio del año próximo pasado, comunicada á esta Real Junta superior gubernativa de Medicina y Cirugia por ese Ministerio, en la que (con presencia de la Instruccion relativa al cólera-morbo que para los Médicos y Cirujanos del Ejército y de los hospitales militares habia extendido la Junta de Sanidad de París) se la prevenia se indicasen á los Profesores castrenses los medios que pudiesen emplearse con probabilidad de buen éxito en el tratamiento de los pacientes, en el caso que fuesen acometidos de tan cruel enfermedad, se ha ocupado constantemente esta corporacion en averiguar lo que parece mas útil y conveniente, segun los diversos períodos de la misma.

En medio de la oscuridad que ofrece una materia tan importante como difícil, por la divergencia de opiniones y la variedad de métodos propuestos, no queda á la Real Junta mas recurso que el de una crítica prudente; no pudiendo apelar al testimonio de la propia experiencia por no haber tenido ninguno de los que la componen ocasion de estudiarla prácticamente, ni por tanto de comprobar por sí mismos lo mas conveniente y oportuno.

Debido, pues, á la experiencia ajena, determinó desde el principio no emitir su opinion sin enterarse detenidamente de cuanto

aconsejan los que han escrito acerca de esta enfermedad con candor y buena fe, y de lo que expondría en su informe la Comisión facultativa española nombrada por S. M. para observarla en los países extranjeros, la cual habiendo tenido ocasión de hacerlo en diferentes localidades de los reinos de Francia y Prusia, é imperio de Alemania, y bajo el tratamiento de diferentes métodos curativos, podría señalar con fundada garantía lo mas uniforme y menos arriesgado.

Habiendo analizado esta Real Junta dichos escritos con la escrupulosidad y madurez que exige un asunto de tanta importancia, cree que para el objeto que se propone S. M. á favor de la benemérita clase militar, podrá servir de utilidad é instruccion el método, ó sea clave general terapéutica, que incluye á V. E., en el caso desgraciado de que las tropas del Rey nuestro Señor fuesen invadidas de tan terrible azote.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1833.
 =Excmo. Sr.=Pedro Castelló =Manuel Damian Perez.=Sebastian Aso
 Travieso.=Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

MÉTODO CURATIVO.

Suponiendo que la afeccion se halle en su principio y que el invadido sienta una ligera laxitud de miembros, insomnio, pesadez de cabeza, indolencia, falta de apetito y algo de estreñimiento; como que de esta leve indisposicion al ataque mas violento solo hay un paso, es preciso oponerse pronta y enérgicamente al ulterior desarrollo de aquella. Para esto se sujetará al enfermo á la rigurosa observancia de las reglas higiénicas, se le adietará, y se le hará guardar cama.

Antes de meterle en ella se lavará bien todo su cuerpo con agua jabonosa caliente, ó en defecto de esta con agua natural simple, pero caliente, por medio de esponjas ó de una bayeta, con el objeto de que se ponga libre y expedita la traspiracion, y despues que esté aquel ya limpio se le hará acostar envolviéndole en una manta caliente, y dándole cada cuatro horas una pequeña taza de la infusion de las flores de manzanilla, té, ú otro aromático ligero análogo, añadiendo, si pareciese conveniente, unas 15 ó 18 gotas del espíritu de Mindereso.

En tal estado, si dichos medios no sofocan aquella afeccion incipiente, y si, á los síntomas referidos se agregan la ansiedad y ardor epigástricos, los borborignos, las náuseas, la pequeñez y debilidad de pulso y la diarrea, cuyos síntomas indican estar el enfermo realmente atacado del cólera, se le dará inmediatamente á beber agua tibia en crecidas y proporcionadas cantidades para facilitar la expulsion de lo que pueda incomodar al estómago, y calmar de este modo su excesiva irritabilidad.

El uso del agua tibia en abundancia en este período se hará mas necesario si hubiese motivos de atribuir el ataque á excesos en el régimen, si el estado de la lengua fuese decididamente saburroso, y el enfermo se quejare de peso en el estómago y de cefalalgia supra-orbi-

taria; y si esto no fuese suficiente para promover el vómito, entonces podria ayudarse á la naturaleza con la administracion de la ipecacuana en polvo una ó mas veces, segun lo exija el caso, y siempre á dosis proporcionadas al estado del enfermo, siguiendo despues, en caso necesario, con el uso del agua tibia para promover el vómito con mas suavidad.

Quando el enfermo fuese jóven, robusto y pletórico, antes de darle el agua tibia ó la ipecacuana, podria hacérsele una ó mas sangrías del brazo, mas ó menos abundantes segun lo que observe el facultativo.

Si con estos medios no se consigue aplacar los síntomas, y se presentan señales de fuerte irritacion en el estómago é intestinos, se aplicarán sinapismos repetidos en todo el vientre, empezando por la region epigástrica y finalizando en la pública, poniendo tambien al enfermo lavativas emolientes y mucilaginosas, á las cuales se añadirá un poco de láudano, en caso necesario; y si, á pesar de todo, no se consiguiese el alivio del enfermo y amenazase la entrada del segundo período, se aplicará una ancha tira de emplasto de caatáridas á todo lo largo del espinazo para favorecer la accion de los demas auxilios terapéuticos.

Interiormente podrá continuar el uso de la infusion dicha de flores de manzanilla ú otra bebida teiforme, añadiendo algunas gotas de láudano siempre que lo exigiese el estado de irritacion.

En el período álgido incipiente en que hay vómitos, calambres, supresion de orina, sed mayor, pequeñez y concentracion del pulso, descomposicion de las facciones y frialdad de las extremidades, deben redoblar los esfuerzos de la medicina tanto exterior quanto interiormente.

A este fin se darán á los enfermos sorbos de agua de nieve, ó pedacitos de hielo, con el doble objeto de contener el vómito, y de calmar la sed que los atormenta.

Si el estado del pulso amenaza estar próxima á estancarse y concentrarse la sangre, podrá hacerse una sangría al enfermo, abriendo algun vaso grande, como la vena yugular; y si esto no se considerase suficiente, la arteria temporal, para evacuar aquella con prontitud y oponerse á los ulteriores efectos de su estancacion.

Al mismo tiempo se reanimará la circulacion capilar en la piel con friegas, ya secas, ya con linimentos excitantes en que entre, por ejemplo, la tintura de cantáridas, el álkali volátil ú otras sustancias de esta naturaleza, se aplicarán de nuevo sinapismos á diferentes partes del vientre; se envolverán tambien con ellos las extremidades, y se pondrán en la planta de los pies ladrillos de sal muy calientes, y en defecto de estos los comunes, renovándolos luego que se enfrien, y cuantas veces se considere necesario.

Si se declara enteramente el período álgido con la cianosis ó color azulado el frio glacial de las extremidades, del rostro y de la lengua, las fuertes contracciones de los músculos y los demas síntomas que le son propios, es preciso insistir con mas energia en el abrigo y en la estimulacion exterior, repitiendo y graduando los medios de que acaba

de hacerse mencion, al mismo tiempo que se administrarán mas á menudo á los enfermos el agua de nieve y los pedazos de hielo, y se les pondrán lavativas de agua y vinagre frios.

En el caso que un enfermo no hubiese hecho remedio alguno durante el primer período, ó que en fuerza de la rapidez de este al presentarse en el hospital se hallase constituido en el estado álgido, se empezará el tratamiento, por poco que se pueda, por la locion dicha y los demas remedios externos aconsejados en el principio, usando sin embargo siempre en primer lugar el que se crea indicado segun las circunstancias.

En el período de reaccion, si esta es regular, nada debe hacerse que pueda perturbar los saludables esfuerzos de la naturaleza, sino al contrario ayudarla con los medios que parezcan convenientes.

En la reaccion irregular, cuya forma y fondo son muy diferentes, es necesaria una medicina analítica, y por decirlo asi, mas conforme á los preceptos de los casos comunes que la que ha podido aconsejarse hasta ahora para los dos primeros períodos; siendo las circunstancias particulares de los individuos las que deberán inclinar al práctico, segun lo que vea y reflexione, á prescribir un plan mas ó menos antiflojístico, ó el revulsivo y excitante, ó bien el conocido con los nombres de alexifarmaco ó antipútrido, cuya adopcion respectiva es fruto de la prudencia, de la fina observacion y del sano criterio médico.

Se han de observar con cuidado los movimientos de solucion que siga la naturaleza para la terminacion de la enfermedad en este período, á fin de secundarlos si son favorables, asi como deben combatirse ciertos síntomas que á veces predominan durante el mismo, como son la diarrea, los vómitos y los calambres, cuya medicacion respectiva se sujeta á las reglas sabidas de todo buen Médico práctico. Por lo mismo es inútil decir que para contener la primera, por ejemplo, quizá convendrá á veces alguna evacuacion tópica de sangre, asi como serán útiles en otras las lavativas mucilaginosas y calmantes, los remedios tónicos y astringentes, ó bien otros de distinta naturaleza; pudiendo hacerse una reflexion práctica análoga para el debido tratamiento de los otros dos síntomas.

Siendo por lo común la convalecencia de esta enfermedad larga, penosa, y sobre todo expuesta á recaidas, exige mucho cuidado de parte del facultativo, y mucha docilidad de parte del enfermo, debiendo aquel combatir bien todo síntoma para que no quede el menor vestigio del mal que le haga recrudecer, y este no dejarse llevar del apetito en demasía. Empezará por lo mismo tomando un caldo ligero cada seis horas el primer dia, echándole al siguiente ó al otro una miga de pan, ó un poco de sémola ó de arroz, graduándose despues los alimentos segun lo que dicten la observacion y la prudencia.

Se corregirá el estreñimiento de vientre, que á veces suele presentarse, con medios suaves para no dar lugar á una diarrea que podria

hacer reproducir todos los síntomas; motivo por que no debe el Profesor precipitarse en procurar dicha evacuación, y se encargarán á los enfermos las demas precauciones higiénicas que son comunes á la convalecencia de todas las enfermedades agudas.

Para que esta pueda dirigirse con utilidad y acierto será muy conveniente el que haya casas destinadas exclusivamente á este objeto, ó bien salas en el hospital separadas de las de los enfermos, en donde permanezca el que empieza á convalecer hasta su total restablecimiento.

Esto es lo que esta Real Junta considera mas oportuno, en general, para el tratamiento del colera-morbo, consultando á un tiempo el interes y la economía que reclama la clase militar. Las circunstancias de la aplicacion de este ó de aquel remedio en particular, segun los diferentes períodos de la enfermedad, no pueden ser objeto de una clave general, y solo puede apreciarse por los facultativos á la cabecera de los enfermos en los casos individuales, haciendo la debida aplicacion de los conocimientos patológicos para modificar en esta dolencia, como en otra cualquiera, el método general que se propone, segun la edad y temperamento del enfermo, y las demas condiciones atendibles que pueden influir sobre él, como por exemplo, la diferencia de estaciones y localidades; circunstancias que no se ocultan al zelo é instruccion de nuestros facultativos castrenses.

Madrid 27 de Agosto de 1833. = Pedro Castelló = Manuel Damian Perez. = Sebastian Aso Travieso.

Lo que comunico á V. para su inteligencia y gobierno. = Dios guarde á V. muchos años. Palencia 14 de Setiembre de 1833. = José Ruiz de Porras. = Señor Comandante de Armas de.....

Subdelegacion principal de Policía de la Provincia de Palencia. = Por varias Autoridades del Reino se encarga á la misma la captura de los sugetos siguientes:

Francisco Barragan Bolaños, natural y vecino de Llanes, en Asturias, soltero, jornalero, edad 24 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color claro. = Gregorio Serrano Navarro, natural y vecino de Muel, en Aragon, casado, pastor, edad 28 años, estatura 4 pies 9 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz chata, color blanco = Gregorio Avilés Barcelona, natural y vecino de los Alumbres, en Murcia, soltero, jornalero, edad 18 años, estatura corta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno. = Ignacio Mayorga Torres, natural y vecino de Almagro, soltero, jornalero, estatura 5 pies 1 pulgada, edad 32 años, pelo castaño, ojos garzos, nariz afilada, color trigueño = Joaquín Abadía Cerriré, natural y vecino de Castillo en Aragon, casado, pastor, edad 28 años, estatura 5 pies 1 pulgada, pelo negro, ojos melados nariz regular, color moreno. = Lorenzo Coso Perez, natural y vecino de Tarazona en Aragon, soltero, jornalero, edad 20 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos negros, nariz regular.

color moreno oscuro. = Lucas Alonso Diaz, natural y vecino de Yedilla, viudo, labrador edad 45 años, estatura 5 pies 1 pulgada, pelo negro ojos pardos, nariz regular, color trigueño, hoyoso de viruelas. = Manuel Perez Perez, natural de Caleera, en Aragon, edad 28 años, soltero, labrador, estatura 5 pies 1 pulgada, pelo negro ojos id, nariz afilada, color moreno, hoyoso de viruelas. = Manuel Rodriguez Gonzalez, natural de Visero en Galicia, y vecino de Madrid, soltero barbero, edad 30 años, estatura 5 pies 1 pulgada, pelo negro, ojos azules, nariz ancha, color moreno. = Pascual Ramon Sanchez, natural y vecino de Socorros, en Murcia, edad 40 años, casado, tegero, estatura 5 pies, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color trigueño, barba roja.

A cuyo fin dará V. cuantas disposiciones estén en sus atribuciones para que se verifique la prision de los expresados sugetos, y en el caso de efectuarse los conducirá á esta Capital, y á mi disposicion con toda seguridad con cuantos efectos se les hallen, sobre cuyo cumplimiento impongo á V. la mas estrecha responsabilidad. Palencia 4 de Setiembre de 1833. — José Aulestia — Sr. Alcalde encargado de Policía de.

En el Boletin Oficial de Granada, se ha insertado la Carta siguiente.

Carta del doctor Orfila al Corregidor de Vendome.

¡Qué horrible cosa es el cólera, amigo mio! Cuidese vmd. de antemano, no comiendo demasiado, privándose de beber vinos puros y licores; no fatigándose, y sobre todo cuidando mucho de no resfriarse: Si á pesar de esto el mal atacase, la enfermedad empieza, noventa y ocho veces entre ciento, por un diarrea poco ó nada dolorosa, que los enfermos descuidan casi siempre. Cuidela vmd. mucho; cuidela vmd., le repito, guardando su casa y dieta. Tome vmd. agua de arroz y algunas medias lavativas con láudano, y mientras dure la diarrea guarde vmd. dieta y trasude. Vmd. no tendrá el cólera, porque con este método lo habrá sofocado. Eche vmd. cinco ó seis gotas de láudano de Rousseau por lavativa, y tomará dos medios *littres* (1) al dia. No crea vmd. lo que dicen de que los médicos no conocen el mal. Esto es falso. Los médicos ciertamente no curan los coléricos frios, azules, y casi muribundos, pero saben curar, y curan el primer periodo del mal, haciendo lo que yo acabo de decir á vmd. y previniendo, ó impidiendo de esta manera que el mal llegue al segundo periodo.

Yo he visitado muchos enfermos, amigos y parientes: ni uno solo se me ha desgraciado, porque de antemano los habia prevenido para cuando llegase el caso de llamarme.

Mi cuñado Ferner y su muger fueron atacados del mal, y curados del modo que digo á vmd. él con bastante fuerza, ella con mas benignidad.

(1) El *littres* equivale á dos cuartillos de Castilla.

Nuestra criada Lucía, atacada del mal á las 7 de la noche, hubiera muerto infaliblemente á las doce ó mas, si en la primera media hora no hubiese sido tratada y cuidada, como he dicho á vmd antes. =Aviso al lector. Yo creo, pues lo deseo, que todos nuestros amigos de Vendome se penetrarán de esta verdad. Es preciso evitar las indigestiones y los resfriados; y si sobreviene la diarrea, es menester considerarla como grave y cuidarla inmediatamente.

ANUNCIOS.

Empresa del Real Canal de Castilla la Vieja, Direccion económica. =La Direccion Local de la Empresa del Real Canal de Castilla, espera que los pueblos de esta Provincia que no han satisfecho los tercios de Abril y Agosto últimos, por el impuesto de 4 mrs. en cántaro de vino se apresurarán á entregarlo en lo que resta del presente mes pues de lo contrario siendo perentorias las obligaciones à que tiene que atender se verá en la necesidad de pedir apremio contra los morosos. Palencia 20 de Setiembre de 1833. =Joaquin de Tutor.

—La Junta de Sanidad en cumplimiento á órdenes de S. M. ha acordado las Guardias de salud pública en las puertas de esta Ciudad, donde se reconocen los Pasaportes y Cartas de Seguridad de que deben venir escudados los que se dirijan á ellas. Palencia 24 de Setiembre de 1833. =Como Secretario de la Junta, Cruz.

Estado del precio medio de granos, y demas artículos en los pueblos de esta Provincia, que á continuacion se dirán segun el que han tenido en la 2ª Semana del mes de Setiembre, y por las noticias que recibe la Intendencia para comunicarlas al Gobierno.

	Trigo. faneg.	Centeno. idem.	Cebada. idem.	Vino. cant.	Aceite. arrob.	Vaca. lib.	Jorna- les.
Palencia.....	30. "	14. "	13. "	11. "	53.	1 2	3.
Carrion.....	30. "	14 17	12 17	10. "	54.	1 2	3 17
Ducñas.....	32. "	"	10. "	3. "	52.	" 32	3.
Herrerario pisp.	31. "	20. "	14. "	10 17	"	" 28	4.
Paredes Nava...	29. "	20. "	12. "	3. "	56.	1. "	3.
Reinosa.....	36. "	27. "	18. "	11. "	45.	" 28	5.
Torquemada....	30. "	19. "	11. "	3 17	50.	1 2	2.
Villada.....	28. "	18. "	11. "	5 12	56.	" 28	3.

Se admiten suscripciones de particulares á razon de 4 rs. al mes para la Capital, llevado á casa de los suscriptores, y 6 fuera de ella, franco de porte, en la imprenta de Garrido, calle del Trompadero.

Palencia Imprenta de Garrido.